

SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

15 FEB 2013

RECIBIDO

Hora: 11:52 Firmas: [Firma]



COPIA AUTENTICADA

SENCICO
SER ALVÁN GABANILLAS
FEDELA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 038-2013-02.00

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, y mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo 138-2012-EF, normas en las que se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos para la contratación de bienes, servicios u obras y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la mencionada ley le otorga;

Que, asimismo, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación;

Que, de conformidad con los dispositivos antes señalados, se ha visto por conveniente delegar en el Gerente General del SENCICO, la facultad de resolver el Recurso de Apelación formulado en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-SENCICO, para la Adquisición de equipos de sistemas fotovoltaicos;

De conformidad con el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Sistema Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO - Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por Decreto Supremo 138-2012-EF; y el literal j) y último párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO;

Con las visaciones del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), y del Gerente General;

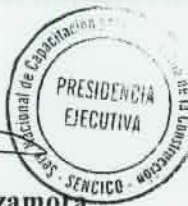


RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DELEGAR en el Gerente General, la facultad de resolver el Recurso de Apelación formulado en el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-SENCICO, para la Adquisición de equipos de sistemas fotovoltaicos; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Luis Miguel Imaña Ramírez Alzamora
Presidente Ejecutivo



COPIA AUTENTICADA

RAIVAN CARANILLAS
SECRETARÍA GENERAL (P)
SENCICO

